

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº607  
Río Tercero (Cba.), 07 de septiembre de 2018  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 06 de septiembre de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4149/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que a la Sra. Carmen Irene ARIAS- D.N.I. Nº 5.688.709 se le otorgara por Decreto Nº472/2016 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DÓNASE a favor de la Sra. Carmen Irene ARIAS - D.N.I. Nº5.688.709, CUIL Nº27-05688709-7, nacida el 28.09.1947, con domicilio real en calle Blanco Encalada Nº 2396 Barrio Monte Grande de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Blanco Encalada Nº 2396 Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M050.P32 Mz.36 Lote 32
MEDIDAS	10,70 x 30,00 m.
SUPERFICIE	319,80 m2.
LINDEROS	Norte: C03.S01.M050.P001 Mz.36 Lote 01 Sur: Calle Blanco Encalada Oeste: C03.S01.M050.P031 Mz.36 Lote 31 Este: Calle Fray Luis Beltrán
CUENTA	330109556459
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero- Dº Privado 23776- folio 34001/04 Año 1977

**Art.2º)-** La beneficiaria de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

**Art.3º)-** FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de la beneficiaria a partir de esa fecha.

**Art.4º)-** Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de la beneficiaria.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 716/2018 DE FECHA 07.09.18

Río Tercero, 06 de septiembre de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4150/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4080/2017-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	CANOVA FERNANDO ARIEL D.N.I. Nº 25.413.744	9394/0	03/06/2014	06/2014 A 10/2015 INCLUSIVE

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 717/2018 DE FECHA 07.09.18

Río Tercero, 06 de septiembre de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4151/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local ha solicitado la exención de la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios por emprendimiento productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. José Luis SCORCIONE posee un galpón en calle Alejandro Volta Nº1388 Mza. C- Lote 17 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci que ha sido locado por el Sr. Emiliano Rene RODRIGUEZ.

Que la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Defensa Civil informan no tener objeciones respecto a la actividad a desarrollar, conforme el proyecto presentado.

Que la Ordenanza Nº Or. 4080/2017-C.D. en su artículo 192, que prevé las exenciones al pago de la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios: establece en su inciso f): "Las actividades desarrolladas en el Parque Industrial No Químico "Leonardo Da Vinci" y por el término de cinco años, a contar desde la fecha de habilitación de la misma para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad; sean sus titulares los propietarios o locatarios del inmueble. El beneficio debe ser aprobado por el Concejo Deliberante".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** REGÍSTRESE el Contrato de Locación de un lote de terreno incluidas las mejoras, designado C03.S01.M106.P27 Lote 17 Mz.C, de fecha 16.05.2018 suscripto entre el Sr. José Luis SCORCIONE – DNI Nº11.034.423, con domicilio en calle Guillermo Marconi Nº1032 de la ciudad de Río Tercero y el Sr. Emiliano Rene RODRIGUEZ – DNI Nº37.439.624- CUIT Nº 20-37439624-3 , con domicilio en calle A. Vicente Peñalosa Nº1460 de la ciudad de Río Tercero.

**Art.2º)-** OTÓRGUESE la exención del pago de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, prevista en la Ordenanza NºOr.4080/2017-C.D. artículo 192 inciso f, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de habilitación para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad a la empresa del Sr. Emiliano Rene RODRIGUEZ DNI Nº 37.439.624, por la actividad que desarrolle en el inmueble ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci designado como Lote 17 de la Mz.C C03 S01 M106 P27, con una superficie de 1.250 m2., cuenta Nº 330119582610 propiedad de José Luis SCORCIONE DNI Nº 11.034.423, para producción metalúrgica, herrería y calderería (no química).

**Art.3º)-** Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie ente la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones, incluida la cuota industrial establecida en la Ordenanza Nº Or. 1566/98 C.D., que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible a la empresa radicada de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 718/2018 DE FECHA 07.09.18

Río Tercero, 06 de septiembre de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4152/2018 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Diego Víctor DEMARÍA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en diseño y fabricación de cartelería.

Que la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Defensa Civil, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDASE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Diego Víctor DEMARÍA, DNI Nº25.656.286, CUIT Nº20-25656286-4, con domicilio real en Evaristo Carriego Nº1367 y fiscal en Francisco Ramirez 14, ambos de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta Nº1556 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** **C 03 S 01 M 107 P 019**

**Datos Oficiales:** Mza.D Lote 8

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1.250 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C03.S01.M107.P009 Mz. D Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M107.P018 Mz. D Lote 7

Oeste: C03.S01.M107.P020 Mz. D Lote 9

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero – Dominio Nº 33664/1980- Dominio Nº 59873/1980. Plano de Unión y Loteo Ord. 209/82.

**Cuenta Nº3301-19582873**

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARTELERÍA".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.4080/2017-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 719/2018 DE FECHA 07.09.18

### **CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Sr. Rafael PRADO, el Secretario de Obras Públicas, Sr. Marcos FERRER, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Local, Lic. Mariana Alejandra GONZÁLEZ y por la otra, el Sr. **DEMARÍA, DIEGO VÍCTOR** DNI N°25.656.286, con domicilio en calle Evaristo Carriego N° 1367, barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta, un bien inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, que se describe como: **LOTE 8**  
Ubicación: Calle Alejandro Volta N° 1556.- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03.S01.M107.P019

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 8

Dimensiones: 25,00m x 50,00m

Superficie: 1250 m<sup>2</sup>

Colindancias: Norte: Parc. C03 S01 M107 P009 - Mz D Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Parc. C03 S01 M107 P018 - Mz D Lote 7

Oeste: Parc. C03 S01 M107 P020 - Mz D Lote 9

Título Registral: MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO - Plano de Unión y Loteo Ord. 209/82

**SEGUNDA:** **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "**DISEÑO Y FABRICACIÓN DE CARTELERÍA**" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la **MUNICIPALIDAD**. Si la **MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo

que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado dos (2) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar **LA COMODATARIA** la donación del inmueble.

**CUARTA:** **LA COMODATARIA** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera. Así mismo, se obliga a realizar el cerco perimetral en los 45 días subsiguientes a la aprobación del comodato, a fin de establecer los límites del predio correspondiente, bajo pena de revocación.

**QUINTA:** **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEXTA:** La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SÉPTIMA:** **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.


**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4080/2017 C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

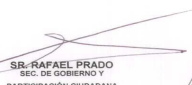
**DECIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el


caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.


**UNDECIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de **LA COMODATARIA**.

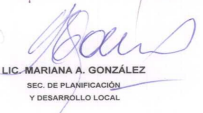
Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.

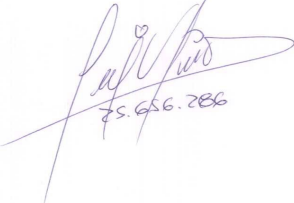
  
SR. MARCOS FERRER  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
SR. RAFAEL PRADO  
SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



  
DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ  
SEC. DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

  
Sr. José G. Artigas  
75.656.286

Río Tercero, 06 de septiembre de 2018.-

**ORDENANZA N° Or 4153/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04954/000 a lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: **Crisólogo Larralde:** (lado Este) entre calles José G. Artigas y J.B. Justo. **José G. Artigas:** (lado Sur) entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor. **Augusto T. Vandor:** (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y J.B. Justo. **J.B. Justo:** (lado Norte) entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor. C 02- S 02 – M 256

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º).**- AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 04954/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

**Crisólogo Larralde:** (lado Este) entre calles José G. Artigas y J.B. Justo. C 02- S 02 – M 256

**José G. Artigas:** (lado Sur) entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor. C 02- S 02 – M 256

**Augusto T. Vandor:** (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y J.B. Justo. C 02- S 02 – M 256

**J.B. Justo:** (lado Norte) entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor. C 02- S 02 – M 256

**Art. 2º).**- AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º).**- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º).-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º).-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 720/2018 DE FECHA 07.09.18

Río Tercero, 06 de septiembre de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4154/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/036 a lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calle: **Ejercito de los Andes**: (lado Noreste) entre calles Marín Maroto y Rivadavia afectando las parcelas 10,11 y 12 de la designación catastral C 02 S 01 M 201.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N\* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N\* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º).-** AUTORÍZASE la ejecución y el uso del espacio público para obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 00708/036 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

**Ejercito de los Andes**: (lado Noreste) entre calles Marín Maroto y Rivadavia afectando las parcelas 10,11 y 12 de la designación catastral C 02 S 01 M 201.

**Art. 2º).-** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º).-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º).-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º).-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 721/2018 DE FECHA 07.09.18

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**